ANEXO No. 08
CUADRO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA

No. CONTRATO CONSECUTIVO RUP	VALOR EN SMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	DURACIÓN	DOCUMENTOS APORTADOS
SAMC-SIP-0012024 RUP:192	498.27	MUNICIPIO DE RICAURTE	TRANSPORTE ESCOLAR	21/03/2024	20/12/2024	9 MESES	Contrato otro si y acta de liquidación

PROPONENTE: COOPSETRANS
RICARDO TRILLERAS ALONSO
C.C. 80.056.352
GERENTE COOPSETRANS

COOPSETRANS
Transportes Especiales
GERENTF
RECIBIDO: 21 MAR. 2024
HORA: 3:33 p.m.

CONTRATO N° SAMC-SIP-0012024 DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contratante	MUNICIPIO DE RICAURTE
Identificación	NIT. 800099127-4
Rep. legal	JOSE RICARDO BENAVIDES MORAN
Contratista	COOPSETRANS
Identificación	NIT No. 814.004.125-3
Objeto	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE -NARIÑO.
Valor	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 445.139.830)
Lugar y fecha	RICAURTE, 15 DE MARZO DE 2024

Entre los suscritos, a saber: **MUNICIPIO DE RICAURTE**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Municipal **JOSE RICARDO BENAVIDES MORAN** Alcalde Municipal mayor de edad, vecino de Ricaurte (N), identificado con la cédula de ciudadanía No 80.875.310 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de este Municipio, como Alcalde Municipal y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 literal B de la ley 80 de 1993 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, COOPSETRANS, identificado con NIT No. 814.004.125-3 representado legalmente por MELIDA LUCIA ORDOÑEZ BACCA identificada con C.C. No. 30.734.631, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES: I.** Que la necesidad a satisfacer por parte de La Entidad Estatal Contratante es "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE -NARIÑO. **II.** Que el Municipio de Ricaurte desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **III.** Que la oferta del Proponente COOPETRANSA, identificado con NIT No. 814.004.125-3 cumple con la ficha técnica, es el único oferente habilitado y de la audiencia de apertura de sobres se constante que la propuesta económica es inferior al presupuesto oficial del Municipio de Ricaurte (Nariño). **V.** Que el presente Contratista se seleccionó por medio de proceso identificado como No. SAMC-SIP-0012024. **VI.** Que la adquisición a contratar se encuentra incluida en El Plan Anual de Adquisiciones 2024 mediante el Contrato No. SAMC-SIP-0012024 DE PRESTACION DE SERVICIOS para la ejecución del proyecto ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE -NARIÑO., adjudicado mediante Resolución No. 109 de 14 de marzo de 2024. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. -** El objeto del presente contrato es "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE -NARIÑO. **PARAGRAFO 1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a

Powered by CamScanner

cumplir con lo previsto en la ficha técnica del proceso de contratación, pliego de condiciones, anexo 1 de la propuesta y propuesta económica presentada por el contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	UNIDAD	DETALLE	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	BUS 40 PASAJEROS	3	$ 18.419.990	$ 52.259.970
2	2	BUS 40 PASAJEROS	7	$ 36.839.980	$ 257.879.860
3	1	BUS 35 PASAJEROS	8	$ 16.500.000	$ 132.000.000
TOTAL	4			$ 71.759.970	$ 445.139.830

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo respectivo. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7) El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la compraventa. 8) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2) Colaborar con El Municipio de Ricaurte en cualquier requerimiento que el haga. 3) Garantizar la calidad del servicio contratado, de acuerdo con El Anexo Técnico, El Pliego de Condiciones y La Oferta presentada al Municipio. 4) Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5) Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6) Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las respectivas Actas parciales y final de recibo. Estas Actas parciales y finales deben estar aprobadas por El Supervisor del Contrato, según corresponda. **CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.- 1)** Recibir la contraprestación económica pactada y propender por que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique y disminuya en su perjuicio, durante la vigencia del contrato; **2)** Formular al municipio las observaciones encaminadas a mejorar la calidad de los servicios entregados; y **3)** Podrá acudir ante las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **CLÁUSULA QUINTA. DEBERES DEL CONTRATISTA.- 1)** Deberá el Contratista procurar que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad, en tal efecto, acatará las instrucciones que para el cabal desarrollo del objeto

Powered by CamScanner

contractual le sean impartidas por el CONTRATANTE, siendo estas acciones de coordinación, sin que ello signifique ninguna forma de subordinación, y en consecuencia actuará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; **2)** Garantizará la calidad de los servicios contratados y responderá por estos; **3)** No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; **4)** Presentará en forma oportuna todos los documentos exigidos por el municipio para la realización de los pagos respectivos; **5)** Responder por el inventario de recursos físicos y documentos entregados por el municipio para el desarrollo de la compraventa contratada; y **6)** Las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. - **1)** Pagar oportunamente las sumas de dinero acordadas como pago al desarrollo del objeto contractual **2)** Ejercer la supervisión general sobre el cumplimiento del presente contrato; y **3)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. - El contratista se obliga a entregar los servicios en NUEVE (09) MESES sujeto a calendario escolar. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. - El presente proceso es por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 445.139.830) M/CTE, que la entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA •Pagos parciales, mediante informes mensuales, de acuerdo a las rutas efectivamente prestadas certificadas por cada Institución Educativa y aprobadas por la Supervisión, dentro del periodo a liquidar, acorde a las especificaciones técnicas, los días de calendario escolar. Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **CLÁUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -** El municipio no adquiere ningún tipo de relación laboral con el contratista, ni con el personal que éste contrate para la ejecución del presente contrato, ni genera el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - El pago de los valores a que se compromete la ENTIDAD CONTRATANTE, se subordinan a las apropiaciones presupuestales que para ese efecto se hagan con cargo al Presupuesto de la actual vigencia con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2024000263 de 5 de febrero de 2024 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS PESOS ($445,400,000). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. -** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que se adquieran por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin previa autorización escrita del municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. -** La supervisión de este contrato, se realizará por la Secretaría de Gobierno. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento de las obligaciones, parcial o total, por parte del CONTRATISTA, el municipio le impondrá mediante resolución motivada la cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del presente contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos

Powered by CamScanner

valores podrán ser tomados directamente de la liquidación parcial o final o de la garantía de cumplimiento (en caso de haberse constituido), y si esto no fuere posible se descontará de los pagos que se efectúen, a lo cual accede el contratista con la firma de este contrato, sin perjuicio de que la Entidad contratante reclame mayores perjuicios, en caso de considerarlos mayores. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. MULTAS**. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la entidad CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO. -** Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Ricaurte – Nariño. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. -** El municipio podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. CLÁUSULAS EXORBITANTES O EXCEPCIONALES: MODIFICACIÓN, **TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. - Para efectos de la modificación, terminación e interpretación unilateral del presente contrato por parte del municipio se dará aplicación a los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN**. - El contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y escrita del municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.-**. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a todo reclamo, demanda o acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole generadas en razón del presente contrato. En caso que se instaure demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto en forma inmediata para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para solucionar el problema, entendiéndose que en caso de que el MUNICIPIO sea condenado por este concepto, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** El contratista se compromete a constituir, a favor de El Municipio de Ricaurte, una garantía única, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 Numeral 19 de La Ley 80 de 1993, y en los términos que establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que autoriza a que se otorgue como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo y 3) Garantía Bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, que deberá amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	(20%) del valor del contrato	Igual al tiempo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato cumple los requisitos de ejecución con la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan mediante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSE RICARDO BENAVIDES MORAN
Alcalde Municipal de Ricaurte

MELIDA LUCIA ORDOÑEZ BACCA
R.L. COOPSETRANS

Powered by CamScanner

	OTROSI No. 2 AL CONTRATO N° SAMC-SIP-0012024 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR
Contratante	MUNICIPIO DE RICAURTE
Identificación	NIT. 800099127-4
Rep. legal	JOSE RICARDO BENAVIDES MORAN
Contratista	COOPSETRANS
Identificación	NIT No. 814.004.125-3
Objeto	ADQUISICION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE -NARIÑO.
Valor inicial	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 445.139.830)
Lugar y fecha	RICAURTE, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos, a saber: **MUNICIPIO DE RICAURTE**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Municipal **JOSE RICARDO BENAVIDES MORAN** Alcalde Municipal mayor de edad, vecino de Ricaurte (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.310 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de este Municipio, como Alcalde Municipal y en ejercicio de la competencia otorgada por el articulo 11 literal B de la ley 80 de 1993 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, COOPSETRANS, identificado con NIT No. 814.004.125-3 representado legalmente por MELIDA LUCIA ORDOÑEZ BACCA identificada con C.C. No. 30.734.631, y quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente otrosi en valor al contrato de ADQUISICION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE -NARIÑO que se regirá por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES: I.** Que el Municipio suscribió un contrato de "ADQUISICION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE -NARIÑO. con COOPSETRANS, identificado con NIT No. 814.004.125-3 representado legalmente por MELIDA LUCIA ORDOÑEZ BACCA identificada con C.C. No. 30.734.631 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 445.139.830) M/CTE. **II.** Que se hace necesario la inclusión de dos vehículos tipo bus para el mejoramiento en la prestación del servicio de transporte escolar. **III.** Que presupuesto de financiación del servicio de transporte escolar existen recursos disponibles para cubrir el servicio adicional que se requiere. **IV.** Que los vehículos a incluir en el contrato son los siguientes

COOPSETRANS Transportes Especiales
GERENTE
RECIBIDO: 12 NOV. 2024 10:43

No.	UNIDAD	DETALLE	TIEMPO	VALOR UNITARIO
1	1	BUS WLQ-420 CHEVROLET FRR MODELO 2024, 40 PASAJEROS	21 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	$ 18.419.990
2	1	BUS SXI-769, MARCA HINO MODELO 2011, DE 40 PASAJEROS	21 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	$ 18.419.990

V. Que en la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones como la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de mayores cantidades de servicios prestados para se ejecuta la celebración de un otrosi. **VI.** Que en la medida que existen recursos para cubrir las obligaciones del primer contrato y el contrato adicional unido a la inclusión de los dos buses, hay necesidad de cambiar la forma de pago mensual a una de monto agotable para que se pueda cubrir la totalidad de las necesidades con los excedentes de recursos apropiados para la financiación del contrato: Por lo anterior, las partes celebran el presente otrosi al contrato inicial, el cual se regirá por las siguientes. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. -** El objeto del presente contrato es incluir en el contrato dos buses adicionales para el servicio de transporte escolar asi:

No	UNIDAD	DETALLE	TIEMPO	VALOR UNITARIO
1	1	BUS WLQ-420 CHEVROLET FRR MODELO 2024, 40 PASAJEROS	21 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	$ 18.419.990
2	1	BUS SXI-769, MARCA HINO MODELO 2011, DE 40 PASAJEROS	21 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	$ 18.419.990

CLAUSULA SEGUNDA: ADICION: modificase la cláusula de forma de pago del contrato inicial y el adicional que quedara asi: El presente proceso es por la suma de CUATROCIENT OS CUARENTA Y CINCO MILLÒNES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 445.139.830) M/CTE mas el valor del contrato adicional de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($217.199.900); que la entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA bajo la modalidad de monto agotable con pagos sucesivos mensuales hasta agotar el valor del contrato de acuerdo a las rutas efectivamente prestadas certificadas por cada Institución Educativa y aprobadas por la Supervisión, dentro del periodo a liquidar, acorde a las especificaciones técnicas, los días de calendario escolar. Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de

COOPSETRANS Transportes Especiales GERENTE
12 NOV. 2024
RECIBIDO: 10:43

cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma **CLÁUSULA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato cumple los requisitos de ejecución con la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSE RICARDO BENAVIDES MORAN
Alcalde Municipal

MELIDA LUCIA ORDOÑEZ BACCA
R.L. COOPSETRANS

República de Colombia
Departamento de Nariño
Alcaldía Municipal de Ricaurte
Nit: 800.099.127-4

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE RICAURTE

CONTRATISTA: COOPSETRANS
IDENTIFICACIÓN: NIT 814.004.125.-3

SUPERVISOR: DORIS EUCARIS BERMUDEZ ISACAZ.
Secretaria de Gobierno Ricaurte

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. SAMC –SIP - 0012024

Entre los suscritos, **JOSE RICARDO BENAVIDES MORAN**, mayor de edad, domiciliado en Ricaurte-Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.310 de Bogotá, en su condición de alcalde municipal, facultado para celebrar contratos y todos los actos derivados de la actividad contractual, quien en consecuencia representa al Municipio de Ricaurte, por una parte, y por la otra, **COOPSETRANS**, persona jurídica identificada con NIT 814.004.125-3, representada legalmente por la señora **MELIDA LUCIA ORDOÑEZ BACCA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.734.631, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previa las siguientes consideraciones:

I. DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RICAURTE (N)
NIT No.	800099127-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE RICARDO BENAVIDES MORAN
C.C. No.	80.875.310 de Bogotá
CONTRATISTA:	COOPSETRANS
NIT	814.004.125-3
REPRESENTANTE LEGAL:	MELIDA LUCIA ORDOÑEZ BACCA
CC. No.	30.734.631
OBJETO DEL CONTRATO:	Adquisición de servicios de trasporte escolar para la población estudiantil del municipio de Ricaurte – Nariño
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($445.139.830)
ADICIONES 1:	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($217.199.900)
FECHA DE ADICIÓN:	2 de Julio de 2024
VALOR DEL CONTRATO INCLUIDO ADICIONES	SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MC ($662.339.730)
FECHA DEL CONTRATO:	15 de marzo del 2024.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de RICAURTE (N)
FECHA DE INICIO:	21 de Marzo del 2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Nueve meses sujetos a calendario escolar. El plazo se computara a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

FECHA TERMINACIÓN:	20 de diciembre del 2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	DORIS EUCARIS BERMUDEZ ISACAZ
CARGO:	Secretaria de Gobierno Ricaurte

II. PAGOS EFECTUADOS

CONCEPTO	VALOR
Pago según cuenta de cobro No. 1	$ 71.850.000
Pago según cuenta de cobro No. 2	$71.850.000
Pago según cuenta de cobro No. 3	$71.850.000
Pago según cuenta de cobro No. 4	$53.069.890
Pago según cuenta de cobro No. 5	$90.179.960
Pago según cuenta de cobro No. 6	$71.759.970
Pago según cuenta de cobro No. 7	$71.759.970
Pago según cuenta de cobro No. 7A	$36.839.980
Pago según cuenta de cobro No. 8	$89.623.745
Pago final	$18.976.205
Total	$ 647.759.720

III. BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	VALOR TOTAL	RECURSOS EJECUTADOS Y POR EJECUTAR
VALOR (INICIAL) DEL CONTRATO	$445.139.830	$0
VALOR ADICIONES (Si aplica)	$217.199.900	$0
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	$647.759.720	$647.759.720
VALOR A PAGAR	$0	$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0	$0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$14.580.010	$14.580.010
SALDO A LIBERAR (Si aplica)	$14.580.010	$14.580.010
SUMAS IGUALES	$662.339.730	$662.339.730

IV. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Manifiesta que EL MUNICIPIO cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato N°. SAMC –SIP - 0012024, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA) (cuando a ello haya lugar).

OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

El representante del MUNICIPIO, atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. SAMC –SIP - 0012024

V. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

DORIS EUCARIS BERMUDEZ ISACAZ SECRETARIA DE GOBIERNO RICAURTE

VI. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la Oficina de contratación.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato N°. SAMC –SIP - 0012024, en los términos consignados en la presente acta.

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente el Contrato N°. SAMC –SIP - 0012024, de fecha 15 de marzo del 2024, celebrado entre el Municipio de Ricaurte y COOPSETRANS, persona jurídica identificada con NIT 814.004.125-3, REPRESENTADA LEGALMENTE por la señora MELIDA LUCIA ORDOÑEZ BACCA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.734.631.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, reservándose EL MUNICIPIO el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Ricaurte (N), a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL MUNICIPIO,

JOSE RICARDO BENAVIDES MORAN
Alcalde municipal de Ricaurte

POR EL CONTRATISTA,

MELIDA LUCIA ORDOÑEZ BACCA
CC 30.734.631

POR LA SUPERVISIÓN,

DORIS EUCARIS BERMUDEZ ISACAZ
Secretaria de Gobierno de Ricaurte